

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1907

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, lo cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FURRA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Diciembre 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4540

Con el objeto de adquirir local adecuada, para ampliación de la escuela Normal de Maestras de esta capital y a ser posible instalación de la provincial de música, se abre un concurso por término de treinta días, para que los señores propietarios de inmuebles, puedan ofrecer a este Gobierno los que crean con las condiciones necesarias al caso.

El Contrato se hará por el tiempo que resta del actual ejercicio o sea hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos; el precio anual del arrendamiento no podrá pasar de tres mil quinientas pesetas que se abonarán por el Estado por trimestres vencidos con cargo al Capítulo quinto artículo tercero concepto octavo (alquileres) y las obras que necesariamente habrán de hacerse para adoptar las consiguientes

separaciones en las distintas dependencias del edificio, serán de cuenta del propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador, Manuel Suca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CASTRO DEL RIO

Núm. R.011

Año de 1921

Mes de Agosto

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.—Nombres de los capítulos.

— Obligatorio, Inmediato; Diferible.

— Voluntario.

1.º Gastos del Ayuntamiento, pesetas 3.548'80, 254'15, 7.

2.º Policía de seguridad, 1.491'65, 254'15 pesetas

3.º Policía urbana y rural, 1.839'50, 117 pesetas.

4.º Instrucción pública, 1.839'50, 166'60 pesetas.

5.º Beneficencia, 1.599, 333'20 pesetas.

6.º Obras públicas, 1.599'50 y 3.564'80 pesetas.

7.º Corrección pública, 1.599 50 pesetas.

8.º Montes, 1.599 50 pesetas.

9.º Cargas, 19.604 59, 1,073 15 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.

11. Imprevistos, 264'30 pesetas.

12. Resultas

Totales, 28.083'04, 5.579, 27'30 pesetas.

Suma total, 33.863 34 pesetas.

En Castro del Rio a 31 de Julio de 1921 —El Contador, Anselmo Romero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4 509

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del año 1921.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 16 del que rige, así como la negativa de 20 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia que afectan directamente al Municipio.

Nombrar Arquitecto Jefe de la oficina técnica que ha de realizar los estudios complementarios y el proyecto definitivo del plan de ensanche de esta ciudad a don Félix Hernández, con el haber anual de 7.500 pesetas.

Aprobar el convenio estipulado entre la Alcaldía y don José Luque Jiménez, para adquirir este último el fruto pendiente en la Huerta del Rey.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la rectificación del padrón quinquenal de todos los habitantes de este término que corresponde realizar en el presente año.

Retirar de la orden del día una instancia del señor Arquitecto titular solicitando se le autorice para proyectar y dirigir obras particulares.

Autorizar a don Enrique Bustillo Guerra y don Manuel Roses Pastor, para construir un edificio de nueva planta en terrenos de su propiedad situados en la Avenida de Canalejas calle Doce de Octubre y Reyes Católicos y a don Antonio de Tro Solulé, para ampliar un claro de puerta en la fachada de su casa número 20, calle Cardenal Herrero.

Aprobar diez y nueve instancias suscritas por otras tantas interesados solicitando se le provea de bragueros para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar cuatro cuentas del Secretario Especial de la Alcaldía de los socorros facilitados a enfermos pobres en

los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Otra de los señores Mercé y Armet por telas facilitadas para los acogidos en el Asilo de Mendicidad.

Cuatro de los farmacéuticos don Joaquín Fuentes, don Enrique Villegas, don Miguel López Mora y don Angel Rodríguez, por medicinas suministradas a enfermos pobres en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Otra del Director de la Casa de Socorro, por los gastos ocurridos en la misma en Mayo.

Tres de la Superiora del Asilo, por los gastos de este Establecimiento ocurridos en Mayo, Junio y Julio.

Cuatro de la misma Superiora del Asilo, por racionado de los acogidos en los meses de Junio y Julio.

Des también de dicha Superiora, por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en citados meses de Junio y Julio; y

Otra del portero mayor de estas Casas Consistoriales, por el obsequio ofrecido en la noche del quince del que rige a los soldados del Regimiento de la Reina que marcharon a Melilla.

Aprobar cuatro cuentas de don Recadero Infante, por las raciones suministradas a los presos de la cárcel y del correccional y Audiencia en los meses de Junio y Julio últimos.

Aprobar catorce cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia, seis de la de Gobernación, una de la de Fomento y otra de la de Quintas y tres de ingresos de la de Beneficencia favorablemente informadas.

Pasar a la Comisión especial nombrada para obtener recursos en favor de los heridos y enfermos de Melilla, una moción suscrita por varios señores Concejales, proponiendo se abra una suscripción popular encabezada por el Municipio cuyo producto se destine exclusivamente a socorrer a las familias de los muertos, a los heridos y enfermos que sean hijos de Córdoba y a premiar a los que por su comportamiento merezcan distinciones que honren a su ciudad.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una moción del señor Concejal don Rafael Cuadro Cuesta, proponiendo que se conceda íntegramente el haber que el causante viene disfrutando a las familias de los empleados de todas clases que perezcan en la lucha que España sostiene en el Norte de Marruecos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 22 del que rige, así como la negativa del 27 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, que

más directamente afectan a la Corporación.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Milla contra el acuerdo Capitular de 2 de Agosto del pasado año, que hubo de denegarle la indemnización que solicitó por los perjuicios que a su entender se le causaron al fijar la rasante de su casa de la plaza interior de la zona derecha de la prolongación del Gran Capitán.

Quedar enterado de un oficio del señor Coronel del 4.º Regimiento de Artillería pesada, dando las gracias al excelentísimo Ayuntamiento por las atenciones tributadas a las tropas del mismo que marcharon a Melilla.

Pasar a dictamen de la Comisión respectiva una moción del señor Alcalde proponiendo la creación de la medalla de Córdoba para premiar méritos que se contraigan ante la ciudad.

Recaudar por el sistema de administración directa a partir desde 1.º de Enero próximo todos los arbitrios e impuestos municipales cuya recaudación tenía contratada don Francisco Adame Hernández.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo se adquiriera el material indispensable para reparar el calzado de los acogidos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Retirar nuevamente del orden del día la instancia del señor Arquitecto titular solicitando se le autorice para dirigir obras particulares.

Autorizar a don José Cañete del Rosal, solicitando convertir una ventana en puerta en la fachada de su casa número 9, Avenida de Canalejas.

A don Juan Ramírez Castuera, para recrecer un metro el muro foral de su casa número 2, calle Santa Clara, para unificar la altura de la fachada de la misma; y

A don Antonio Fuentes Terroba, para convertir un claro de puerta en ventana en su casa número 52, calle Alfonso XIII.

Autorizar a don Enrique de la Cerda Vazquez, solicitando abrir un claro de puerta al final del muro lateral de la casa número 16, calle Concepción, que corresponde a la de José Zorrilla.

Autorizar a doña María García, solicitando construir un depósito en la vía pública para desagüe de la casa número 59, Puerta del Rincón.

Incluir en el padrón de vecinos a don Domingo Fernández Cabrerizo e individuos de su familia como habitantes en la casa números 15 y 17, calle Librería.

Conceder a Rafael Pérez Madueño la suma de 10 pesetas por haber extraído del Guadalquivir a la anciana Dolores Martínez.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando escribientes temporeros a

don Casto Casas Caballero y don Manuel Sanchez de Toro.

Aprobar una cuenta del infrascrito Secretario por los gastos de material ocurridos en las oficinas de su cargo en el primer trimestre de corriente año.

Otra de don José Alvarez, por estancias causadas por los individuos de la Guardia civil en la casa número 39, calle Arroyo de San Lorenzo.

Otra del Gerente de la Empresa de Gas y Electricidad por el servicio del motor para el agua de riego de jardines y paseos en Julio; y

Otra del portero mayor de estas Casas Consistoriales, por los gastos hechos al paso de tropas por la Estación central durante los días del 16 al 26 del actual.

Aprobar siete cuentas de gastos de la Comisión de Gobernación y una de la de Policía rural favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Agosto.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento el 21 del actual.

Córdoba 28 de Noviembre de 1921.
El Secretario, José Carretero. - V.º B.º.
El Alcalde, Sebastián Barrios.

A D A M U Z
Núm. 4.535

Don Sebastián Ruano Fimia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal de la misma, aparece la ordinaria celebrada en el día hoy que literalmente copiada es como sigue:

"En la villa de Adamuz a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Lara Ceballos los señores Concejales de este Ayuntamiento cuyos nombres a continuación se expresan:

Presidente,

D. Francisco Lara

Concejales,

D. Francisco Román
Diego García Ayllón
Cristóbal Cuadrado
Andrés Grande
Bartolomé Redondo
Rafael Beltrán

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día que declarada abierta por dicho señor Presidente dió principio con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignan a continuación los nombres de los señores Concejales no asistentes.

Concejales no asistentes

D. Dionisio Trevilla

Pedro Salán (menor)

Se dió cuenta de la correspondencia

y *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se cumplimenten las disposiciones contenidas en dichos documentos.

Por el señor Presidente se manifestó que en cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919, procede que por el Ayuntamiento se declaren las vacantes de Concejales, ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometida a la próxima renovación bienal, en las elecciones municipales inmediatas, en armonía a lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal y artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Vista la sesión celebrada por esta Corporación en primero de Diciembre de 1919 en la que se acordó declarar trece las vacantes de Concejales siete por el primer distrito y seis por el segundo que habían de proveerse en la renovación de mil novecientos veinte, cuya proclamación verificada en primero de Febrero por el artículo 29, fué anulada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en R. O. de 2 de Agosto del mismo año.

Que convocada a nueva elección extraordinaria y celebradas que fueron en cinco de Junio del corriente año fueron proclamados por la Junta municipal del Censo.

Concejales electos por el primer Distrito
D. Pedro Trevilla García
Antonio López Tenorio
Pedro Cuadrado Ramirez
Bartolomé Blanco Diaz

Y a virtud de sorteo celebrado por el Ayuntamiento en sesión del día trece del mismo mes y año fueron favorecidos por la suerte los presentes don Francisco Lara Ceballos, don Andrés Grande Cuadrado y don Bartolomé Redondo y Redondo y por el segundo distrito los Concejales electos don Francisco Román Cazalla, don Rafael Beltrán Caballero, don Pedro Galán Luque (menor), don Cristóbal Cuadrado Pachón, don Diego García Ayllón y don Dionisio Trevilla García, posesionándose de sus respectivos cargos en primero de Julio a excepción de los cuatro señores Concejales primeramente relacionados, los que apesar de haber sido citados en legal forma para el acto de posición y constitución del nuevo Ayuntamiento no lo han verificado hasta la fecha.

El Ayuntamiento en su virtud acordó por unanimidad declarar en número de seis las vacantes de Concejales cuatro extraordinarias por el primer distrito que corresponden a los señores Concejales electos y no posesionados, don Pedro Trevilla García, don Antonio López Tenorio, don Pedro Cuadrado Ramirez y don Bartolomé Blanco Diaz y dos ordinaria por el segundo distrito procediéndose acto continuo a verificar el sorteo en esta sesión como está anunciado para designar los dos Concejales que han de cesar por el referido Distrito.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.170

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Juez de primera instancia de esta
capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes a instancia de doña Matilde Sainz de la Torre y Cavada, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, el señor don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como actora doña Matilde Sainz de la Torre y Cavada, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de Tarragona, con licencia de su marido don Felipe de Veciana y Caylá, mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad, representado por el Procurador don Atanasio Sainz de la Torre y Cavada y defendida por el Letrado don Francisco Martínez Beltrán y de la otra como demandados los poseedores desconocidos de los censos que gravan la huerta nombrada de Santa Ana, al pago de los Agüijones de este término municipal, sobre que se declaran prescriptos y caducados los mencionados censos y se manden cancelar los asientos que de los mismos aparezcan en el Registro de la propiedad de este partido; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro se encuentran prescriptos los censos impuestos sobre la huerta de Santa Ana, que se detallan en el hecho cuarto de la demanda origen de este juicio mandando se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido a cuyo efecto luego que esta sentencia sea firme se librará el correspondiente mandamiento por duplicado no haciendo expresa condena de las costas causadas. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Eguilaz.

Publicaciones.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando Audiencia pública, doy fé: Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes desconocidos, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA
Núm. 4.565

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Juez de primera instancia de esta
ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Miguel Valverde Povedano, de este domicilio, sobre que se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre un solar de casa en la calleja del Grefón, número quince moderno, de la calle del Cárcamo, en su mayoría destruida y en muy mal estado, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con la casa número diez y siete, de la misma calleja propia de don Rafael Serrano, por la izquierda con la número trece, de doña Marta Vilchez y por el fondo con casa número siete, en la calle del Cárcamo, de aquella señora y con la número dos, de la calle Empeñada de Santa Marina, propiedad de capellanías, la cual adquirió en cinco de Octubre último, por compra a don Agustín Ferrer y Torres, en el cual se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar lo que estimen conveniente a su derecho; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.—Es copia: Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BELMEZ
Núm. 4.594

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado
y Juez municipal suplente de esta
villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria a instancia de Juan Antonio Gala Rivera, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, propietario, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente finca:

Una casa en calle Santiago, de esta villa de Bélmez, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando, con otra que fué de Elías López, hoy de Isabel López; por la izquierda, con la de Diego López, hoy con la de José Pedrosa, y por la espalda, con corrales de casas de la calle San Gregorio; mide su fachada unos cinco metros por veinte y cinco de fondo, se compone de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina, cuadra y corral con pozo, es su valor quinientas pesetas, y la adquirió el Juan Antonio Gala Rivera, hace más de un año por compra a María de los Angeles Murillo Expósito, viuda, mayor de edad, a cuyo nombre figura amillarada.

En la certificación previa del Registro de la propiedad, unida al expediente, aparece inscrita a favor de don Agustín Sandoval Fernández, la finca siguiente:

Una casa en calle Santiago, de la villa de Bélmez, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando, con otra de Hilario Era; izquierda, con otra de Diego López, y por la espalda, con corrales de casa de Lucía Vaquerizo; mide su fachada cinco metros por catorce de fondo.

Y con el fin de que en el término de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a exponer cuanto a su derecho corresponda al don Agustín Sandoval Fernández, a cuyo nombre se encuentra inscrita la casa últimamente deslindada, o sus legítimos herederos caso de haber fallecido, por coincidir con la calle, población, lindero de la izquierda y extensión superficial de la fachada y en no tener número de gobierno con la que se trata de inscribir, se cita por medio del presente, apercibiéndole que en otro caso, se aprobará el expediente, decretándose la inscripción que se solicita.

Dado en Bélmez a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Ricardo de Soto.—El Secretario, Emiliano Sanz.

CORDOBA
Núm. 4.505

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de lo acordado por dicho Juzgado en el diligenciado de exhorto del de igual clase de Pcz blanco dimanado de sumario que sigue por hurto de cerdos contra Salvador Acosta y otros se anuncia por el presente la subasta de la caballería que se reseñará bajo las condiciones que siguen para el día quince de Diciembre próximo a las once.

Un burro rucio claro, lunares artificiales en el dorso y costilares cerrado, como de catorce años, un metro cinco centímetros de alzada, apreciado en setenta y cinco pesetas.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el importe del diez por ciento en que ha sido tasada dicha caballería.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera. Repetida caballería se encuentra en la posada de "El Posada" donde puede ser reconocida por los que intenten tomar parte en dicha licitación.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

AGUILAR
Núm. 4.546

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de la instancia de este partido, en los autos juicios declarativo de mayor cuantía que

Acto seguido se colocaron dos bombos en la mesa presidencial y una vez cumplidos todos los requisitos legales para esta clase de actos, en ellas fueron introducidas seis bolas con las seis papeletas que contenían los nombres de los Concejales elegidos por el segundo distrito y en otro igual número de papeletas que indicaban el Concejal que debía de cesar a continuar en el cargo cuyas bolas fueron introducidas cada una en sus respectivos bombos y después de removidas suficientemente, se procedió a la extracción de las bolas que contenían las papeletas con los nombres de los Concejales y después las que indicaban los que habían de cesar o continuar y leídas que fueron por el señor Presidente, resultó para seguir desempeñando el cargo de Concejal, D. Francisco Román Cazalla, don Rafael Beltrán Caballero don Diego García Ayllón y don Pedro Galán Luque (menor) y para que cesen en sus cargos don Dionisio Trevilla García y don Cristóbal Cuadrado Pachón.

Y por último se acordó que en cumplimiento a lo prevenido a la R. O. de referencia, se exponga al público copia de este acuerdo y se remita certificación del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesión, siendo las diez de la noche y ordenando extender la presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que yo el Secretario certificó.—F. de Lara.—Francisco Román.—D. García Ayllón.—Cristóbal Cuadrado.—Andrés Grande.—Bartolomé Redondo Redondo.—Rafael Beltrán.—Sebastián Ruano.—Rubricados.

El acta inserta está en un todo conforme con su respectivo original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo prevenido expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde en Adamuz fecha de su celebración.—Sebastián Ruano.—Visto Bueno, El Alcalde, F. de Lara.

EL CARPIO
Núm. 4.519

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en honor del padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que el vecindario podrá examinarlo y presentar las reclamaciones a que crean tienen derecho.

El Carpio 29 de Noviembre de 1921.
—F. Gracia.

se siguen a instancia del procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor en nombre de don Rafael Baena Delgado, vecino de Puente Genil, contra doña María Araceli Cordón Ramirez don Juan Angel Bonilla Alguien y don José de Burgos Sánchez, o en su caso sus herederos, cuyos domicilios son desconocidos, sobre liberación de varias cargas que pesan sobre unas fincas enclavadas en la Isla de Luna, término de dicha villa, propiedad de dicho señor, se ha mandado conferir traslado con emplazamiento de la demanda, a referidos comandados, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo hacen, les pararán los consiguientes perjuicios.

Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en Aguilar a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario judicial, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 4.545

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Elgo s b: Que en este Juzgado y por la Secretaría de don Mariano López Cañas, se sigue expediente sobre declaración de herederos de Brigida Escribano Pérez, la cual falleció en esta ciudad el día veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete, sin otorgar disposición testamentaria, habiendo solicitado tal declaración y la incoación de dicho expediente su marido don Pedro Garcia Llanos, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, el que se cree con mejor derecho a la herencia de la finada, por lo que se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1921=22

Núm. 2.996

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones = Pesetas	Operaciones realizadas = Pesetas	DIFERENCIA	
			En mas Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios.	42 114 20	7 947 62		34 166 58
2.º Montes.				
3.º Impuestos.	6 4 817 13	178 572 09		486 245 04
4.º Beneficencia.	26 0 7 94	16 214 65		9 802 59
5.º Instrucción pública.	189 36			89 36
6.º Corrección pública.	263 490 29			263 490 29
7.º Extraordinarios.	67 855 92	8 760		59 105 92
8.º Resultas.	240 114 17	1 089 69	1 089 69	240 114 17
9.º Recursos legales.	2 784 953 78	483 691 97		2 301 360 78
10.º Peintegros.	22 172 20	2 255 05		19 9 15
Totales de ingresos.	4 061 723 26	698 421 07	1 089 69	3 364 391 88
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	369 969 10	103 075 03		266 894 07
2.º Policía de seguridad.	97 191 82	48 427 77		148 764 05
3.º Policía urbana y rural.	633 483 46	113 138 42		529 345 04
4.º Instrucción pública.	210 685 26	43 514 06		167 171 20
5.º Beneficencia.	287 178 62	77 869 91		209 308 71
6.º Obras públicas.	289 807 38	43 797 30		196 010 08
7.º Corrección pública.	182 843 88	48 493 64		134 350 24
8.º Montes.				
9.º Cargas.	1 241 776 08	178 373 05		1 063 403 03
10.º Obras de nueva construcción.	211 921 40	17 530		194 391 40
11.º Imprevistos.	56 925 15	22 741 05		34 184 10
12.º Resultas.	66 662 18			66 662 18
Totales de pagos.	3 698 444 33	696 960 23		3 001 484 10
Existencias en Caja.		1 460 48		
Totales iguales a los ingresos.		896 421 07		

Córdoba 31 de Julio de 1921.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B. El Alcalde, Francisco Fernández de Mesa.